



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido admisibles las proposiciones presentadas en el acto de la subasta verificada en el dia 7 último para rematar el suministro del aceite y jabon necesarios en las cárceles de esta capital, he dispuesto se proceda á nueva subasta, que habrá de verificarse el dia 17 del corriente, á las tres de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de cárceles y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 28 de Agosto último.

Madrid 10 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Secretaría.—Negociado 3.º.—Elecciones. Circular.

Habiéndose prevenido en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 207, correspondiente al dia 19 de Agosto próximo pasado, que los Ayuntamientos manifestasen de oficio en el término de quince dias á este Gobierno civil el número de cédulas talonarias que cada uno necesite para que los electores puedan acreditar su derecho en las elecciones municipales que deben verificarse en los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo, y como quiera que á pesar del tiempo transcurrido haya municipios que todavía no hayan echo el pedido, les prevengo que si en un nuevo plazo de ocho dias no lo cumplimentan pidiendo las cédulas que necesitan, les exigiré la responsabilidad á que se hubieren hecho acreedores por su morosidad.

Los pueblos que no han cumplido con mi circular citada y se hallan en descubierto, son los siguientes:

- Ajalvir.
- Alcorcon.
- Aldea del Fresno.
- Anchuelo.
- Aranjuez.
- Boadilla del Monte.
- Braojos.
- Camarma.
- Canillas.

- Canillejas.
- Carabanchel Alto.
- Carabaña.
- Cenicientos.
- Colmenarejo.
- Cubas.
- Chamartin.
- Daganzo.
- El Berruoco.
- El Vellon.
- Fresnedillas.
- Fuenlabrada.
- Garganta.
- Gascones.
- Guadaliix.
- Guadarrama.
- Getafe.
- Hoyo de Manzanares.
- La Híruela.
- La Olmeda de la Cebolla.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Los Santos de la Humosa.
- Lozoya.
- Madarcos.
- Mejorada del Campo.
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Pinto.
- Piñuecar.
- Pozuelo del Rey.
- Rivas y Vacia-Madrid.
- Robregordo.
- San Agustin.
- San Fernando.
- San Lorenzo.
- San Martin de Valdeiglesias.
- Serrada.
- Serranillos.
- Somosierra.
- Tielmes.
- Titulcia.
- Torrejon de Ardoz.
- Torremocha de Uceda.
- Torres.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Valdeolmos.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Villalvilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva del Pardillo.
- Villar del Olmo.
- Villarejo de Salvanés.
- Villaverde.

Villavieja.
Zarzalejo.

Madrid 12 de Octubre de 1871.

El Gobernador,
RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

No habiéndose reunido suficiente número de prestamistas ó acreedores modernos en las juntas celebradas en 30 de Junio y 15 de Agosto últimos para nombrar el vocal y suplente que ha de representarles en la Junta gubernativa del camino de Laredo á Castilla, á cuya renovacion se procede de conformidad con lo que dispone la real orden de 14 de Febrero de 1842, y con el fin de constituir legal y definitivamente dicha Junta, he acordado vuelva á convocarse por tercera y última vez á los mencionados acreedores modernos para el dia 20 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, en la villa de Colindres, bajo la presidencia de aquel Alcalde, para proceder á dicha eleccion con sujecion á lo preceptuado por las superiores resoluciones que rigen en la materia, y en la inteligencia que de no hacerse los indicados nombramientos por falta de asistencia de los accionistas se considerará que renuncian al derecho que les asiste, eligiéndose por el Gobierno las personas que hayan de desempeñar aquellos cargos.

Santander 21 de Setiembre de 1871.—Antonio Perez de la Riva

Relacion de los acreedores modernos de la empresa de caminos de Laredo, con expresion de los pueblos de su vecindad y provincia á que pertenecen.

Interesados: D. Guillermo y Doña Estefanía Ortiz del Rivero.—Pueblo, Limpias; provincia, Santander.

D. Ramon Taranco, Madrid, id.
Herederos de D. Antonio Rivero, se ignora, id.

- D. Isidoro Castanedo, Santander, id.
- Doña Gabina Talledo, Limpias, id.
- D. Juan Talledo, Bilbao, id.
- Doña Úrsula Alvieta, id., id.
- D. José Maria Mendizábal, id., id.
- D. Juan Blas Hormache, id., id.
- Doña Tomasa Boncal, id., id.
- D. José del Olmo, id., id.
- D. Fernando Valderramo, id., id.
- D. Benigno Oribe, id., id.
- D. Benito Oativa, id., id.
- D. Santiago M. de Barba, id., id.

D. Domingo Garmendia, Castro, Santander.

Sra. Viuda de Albide, se ignora, id.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Se pone en conocimiento del público que en la subasta para la adquisicion de terliz con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia que va á celebrarse el dia 14 del corriente ante la Comision provincial, se suprime la parte correspondiente al Hospital general.

Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Secretario, Celestino Rico.

Extracto de la sesion celebrada el 14 de Agosto de 1871.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia de D. Pedro Martinez Luna y con asistencia de los demás señores que componen esta Corporacion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida dióse cuenta de los asuntos presentados al despacho, y la Comision, despues de tomar diferentes acuerdos para la reforma del personal administrativo y facultativo de los establecimientos que de ella dependen con arreglo al nuevo presupuesto, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de un oficio del señor Diputado provincial D. Antonio Sanchez participando su salida para San Sebastian, y de las Reales órdenes trasladadas por el Sr. Gobernador de la provincia referentes al nombramiento de la Comision que ha de estudiar los medios de llevar á efecto la exposicion hispano-portuguesa.

Pasar á un Sr. Diputado ponente la proposicion formulada por los Sres. Visitadores del Hospicio sobre las adehallas que disfrutan los acogidos por ciertos trabajos que desempeñan en el Establecimiento.

Contestar á una comunicacion de los mismos Sres. Visitadores encareciendo la necesidad de reformar algunos servicios.

Conceder ó negar diferentes solicitudes de admision en el Hospicio con arreglo al reglamento.

Expedir certificacion de lo que conste en el expediente respecto á la buena conducta y cumplimiento de D. Bernardo

Gomez Mingo durante el tiempo que ha desempeñado el destino de Inspector de carnes en los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospital provincial el expediente instruido para averiguar las personas que tomaron parte en las faltas cometidas por el sepulturero mayor al negarse á dar sepultura á unos cadáveres procedentes del Hospital de la Caridad.

Comunicar á D. Antonio Vasallo, contratista de pan de los establecimientos provinciales de Beneficencia, la real orden recaída en el expediente de subasta: requerirle á que manifieste si se halla dispuesto á hacer el suministro con arreglo al pliego de condiciones con la modificación que hizo respecto al precio en el acto del remate, y desestimar las pretensiones de dicho contratista sobre la forma de solventar los créditos de los anteriores proveedores.

Manifiestar al Director del Hospital de la Caridad que la baja en el precio del pan suministrado por el abastecedor debe regir desde 11 de Julio último, y hacer á los Directores de los demás establecimientos ciertas prevenciones sobre el particular.

Dirigir oficio á la Administracion económica de la provincia haciéndole presente la diferencia que existe entre la cantidad que la Hacienda reclama al Hospital provincial por contribucion de fincas y la que se halla consignada en el presupuesto, á fin de dilucidar el verdadero débito.

Informar á la superioridad es improcedente la reclamacion interpuesta por los municipios del partido de Alcalá contra el acuerdo de la Diputacion, por el cual les fué desestimada la reclamacion que interpusieron contra el repartimiento provincial correspondiente al año económico de 1870 á 71; que se remita copia del acuerdo en que se negó la instancia de los recurrentes, y que se advierta que la Diputacion, despues de conceder varios plazos á los pueblos para satisfacer sus cuotas, ha llevado su consideracion hasta el extremo de que no obstante haber terminado el año económico y es-

tar transcurridos dos meses del actual, no ha conseguido todavia realizar el pago de los descubiertos que adeudan los pueblos.

Anular el remate de las yerbas del prado titulado Bardera de Maria Córdova, perteneciente á los propios de Bustarviejo, por haberse infringido las disposiciones comprendidas en el tit. 7.º del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, y con particularidad las consignadas en los articulos desde el 86 al 100, 110 y 112, asi como lo preceptuado en el art. 51, caso 7.º de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, que se halla todavia vigente, é imponer al Alcalde y demás funcionarios públicos que hayan intervenido en el acto una multa de 1.000 rs., con apercibimiento de enviarles á los Tribunales de Justicia si volvieren á usurpar atribuciones que no les corresponden, todo sin perjuicio del resarcimiento de los daños causados, caso de que el pueblo les exija esta responsabilidad.

Tambien se acordó autorizar el ingreso en el Hospicio de los tres niños Leoncio, Tiburcio y Martina Garcia Moreno, cuyos padres están procesados criminalmente, concediéndose esta gracia por razones de humanidad y caridad; reclamar contra la invasion de facultades que se ha permitido el Sr. Gobernador de la provincia al ordenar la admision de los expresados niños, cuya atribucion corresponde esencialmente á la Diputacion provincial segun las leyes vigentes, y ordenar al Director del Hospicio y á los de los demás establecimientos que costea y sostiene y por consiguiente gobierna y dirige la Diputacion, no cumplan las órdenes administrativas que por el Sr. Gobernador directamente se les comunican, si no lo hace ejecutando algun acuerdo de la Diputacion, unico caso en que la ley vigente, que ha anulado todas las prácticas y reglamentos anteriores, le concede atribuciones al efecto, y comunicar directamente las órdenes á los expresados Directores.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Pedro Martinez Luna.—El Secretario, Celstino Rico.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Gregorio Anton, recaudador de contribuciones y comisionado de ejecucion en el pueblo de Alcorcon:

Hago saber que me hallo entendiendo de apremio contra varios contribuyentes morosos de este distrito por deudores que son á la Hacienda pública y contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, para cuyo pago se les van á subastar las fincas que se expresan á continuación, capitalizadas con arreglo á las prescripciones del art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto del corriente año, inserto en la Gaceta de 26 del mismo.

NÚMERO de órden del reparto.	CANTIDAD tipo para la primera subasta. Pesetas. Centimos.
9	D. Luis, Búrgos.—Una casa en la calle de la Caldereria, señalada con el núm. 15, en. 950'00
10	Juan Blanco.—Una heredad de tres fanegas en Valdeisidro: linda á S. con Venancio Gómez y P. con Andrés Gomez, de cuarta clase. 575'00
	Otra de tres fanegas de la misma clase en el barranco de las Viñas: linda al N. con dicho barranco y P. con D. Manuel Brabo, en. 575'00
38	Valentin Gomez.—Una casa en la calle de la Caldereria, número 12, en. 881'00
44	Herederos de Patricia Montero.—Una tierra en la era de la Cerpada: linda al N. con Ventura Gomez y M. Juan Quirico Gomez. 383'00
53	Fernando Mendoza.—Una heredad de tres fanegas en Miguel Fraile, de tercera calidad: linda con tierra de la Iglesia, hoy de Roman Martin, en. 1.400'00
	Otra de una fanega de tercera calidad en la vereda de la Guindada: linda con el arroyo de la Barranca, en. 637'50

NÚMERO de órden del reparto.	CANTIDAD tipo para la primera subasta. Pesetas. Centimos.
60	Pedro Montero.—Una casa en la calle Grande, con el número 27, en. 637'50
67	Patricio Pachon.—Una tierra que cabe una fanega, de primera calidad, en las eras: linda con Roman Martin, en. 533'00
68	Felipe Pachon.—Otra heredad de dos fanegas de tercera clase en el prado de Santo Domingo: linda con vecinos de Móstoles, en. 933'00
92	Eusebio Vergara.—Otra de dos fanegas en la Matanza: linda con Martina de Mingo, en. 258'00
99	Calixto Retana.—Otra de cuatro fanegas en el barranco de Ambrosio, con el cual linda. 508'00
108	Herederos de Juan Gonzalez.—Una heredad procedente de bienes nacionales, camino de Pozuelo, con el cual linda. 475'00
110	Ceferino Lopez Gutierrez.—Otra de la misma procedencia al sitio de Juan Talavera: cabe cuatro fanegas. 767'00
113	Juan Alonso.—Una tierra de dos fanegas de cuarta clase en el monte del Cuervo: linda con José Maroto. 475'00
135	Vicente Toribio.—Otra de tres fanegas seis celemines en dicho sitio: linda con Agapito Manso. 667'00
147	Luisa Fernandez.—Otra de tres fanegas en la quinta de San José: linda con Pedro Ocaña. 1.400'00
148	José Frangero Fernandez.—Una casa en la calle de la Iglesia con el número 6. 1.500'00
154	Fructuoso Inés.—Una tierra procedente de bienes nacionales: cabe una fanega de tercera calidad al sitio de los Barrancos; linda con Ventura Gomez. 467'00
162	Julian Campos.—Otra tierra de la misma procedencia en el prado de Santo Domingo: linda con el camino real y cabe dos fanegas. 1.300'00
202	Eusebio Manzano.—Otra de tres fanegas de tercera clase en el prado de Santo Domingo; linda con dicho prado. 933'00

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta pueden acudir al remate, que se ha de celebrar el dia 7 del próximo mes de Noviembre, de once á una del dia, en las casas consistoriales de este pueblo y ante el Sr. Juez municipal del mismo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de los tipos que se fijan; advirtiendo que si no hubiese postor en esta primera subasta tendrá lugar la segunda á los seis dias siguientes, bajo el tipo de las expresadas dos terceras partes, siguiendo sucesivamente los trámites que el mencionado Real decreto establece.

Dado en Alcorcon á 8 de Octubre de 1871.—Gregorio Anton.

Don Gregorio Anton, recaudador de contribuciones y comisionado de ejecucion en la villa de Móstoles.

Hago saber que me hallo entendiendo de apremio contra varios contribuyentes morosos de este distrito por ser acreedores á la Hacienda pública y contribucion territorial de 1869 á 1870, para cuyo pago se les subastan las fincas siguientes, que han sido capitalizadas con arreglo á las prescripciones del art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, inserto en la Gaceta del 25 del mismo.

NÚMERO de órden del reparto.	CANTIDAD tipo para la primera subasta. Pesetas. Centimos.
17	D. Félix Diaz.—La mitad de una casa situada en la calle de Villamil, señalada con el núm. 12, en. 62'50
18	Juan Diaz.—La otra mitad de dicha casa, en. 62'50
36	Herederos de Juan Frutos San Martin.—Una heredad de secano propia y que por si cultivan en el sitio de las Cárcavas: cabe una fanega y tres celemines de tercera calidad: linda con otra de Julian Manrique: tasada en. 187'50
40	Lorenzo Godino.—La quinta parte de una casa situada en la calle de Andrés Torrejon, con el núm. 24: tasada en. 168'75
76	Ignacio Garcia.—Una casa en la calle de las Vacas, con el número 5: tasada en. 1.643'75
105	Vicente Hernandez.—Una tierra en los pradillos de la Magdalena: cabe seis celemines de segunda calidad y linda con otra de Eugenio Hernandez: tasada en. 194'00
108	Basilio Hernandez.—Una casa en la calle de Villamil, número 11: tasada en. 375'00
148	D. José Martin.—Una casa en la calle del Guante, con el número 8 duplicado: tasada en. 875'00
162	Tomás Manzano.—Una heredad en el Piñonar: cabe dos fanegas seis celemines de cuarta clase: linda con otra de Domingo Manrique: tasada en. 375'00
163	Bonifacio Manrique.—Una viña en el Peñon de cuatro fanegas de tercera calidad: linda con Clemente Gonzalo: tasada en. 891'75
177	Eusebio Mateo.—Una casa en la calle de Andrés Torrejon, con el núm. 62: tasada en. 1.250'00
197	Marcelino Montero.—Otra casa en la calle del Soto, al número 18: tasada en. 468'75
207	Polonia Olias.—Otra en la calle de Andrés Torrejon, número 13: tasada en. 750'00
224	Francisco Orgáz.—Una heredad en las Carrasquillas de una fanega y tres celemines de cuarta clase: linda con otra de Vicente Hernandez. 187'50
274	Juan Torrejon.—Otra en las Carrasquillas: cabe dos fanegas de quinta clase: linda con la vereda: tasada en. 200'00
308	Rufino Gomez.—Un prado en el Quejido: cabe dos fanegas de cuarta clase: linda con el camino de los carros, tasada en. 300'00
354	Bernardino Torrejon.—Una tierra en el Soto: cabe dos fanegas de quinta clase: linda con otra de Antonia y Juan Torrejon, tasada en. 250'00

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta pueden acudir al remate, que tendrá lugar el dia 2 del próximo mes de Noviembre, de once á la una del dia, en

las casas consistoriales de esta villa y ante el Sr. Juez municipal de la misma, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de los tipos que se fijan á cada fianza; advirtiéndose que si no hubiese postor en esta primera subasta tendrá lugar la segunda á los seis días siguientes bajo el tipo de las expresadas dos terceras partes, siguiendo los demás trámites que el expresado Real decreto establece.
Dado en Móstoles á 6 de Octubre de 1871.—Gregorio Anton.

En vista del expediente de apremio seguido contra D. Blas Márcos, vecino que era de esta capital, para hacer efectivos los descubiertos en que se halla por plazos de fincas procedentes de bienes nacionales y del que resulta no haber sido posible averiguar el actual domicilio de dicho señor, esta Administración económica ha acordado citar por la presente, para que en el término de 10 días realice el pago de los indicados descubiertos; en la inteligencia de que de no hacerlo así procederá la Administración á decretar la incautación de las fincas objeto de los descubiertos y á declararlas en quiebra por cuenta y riesgo del D. Blas Márcos.
Madrid 12 de Octubre de 1871.—Olegario Andrade.

En el sorteo celebrado en el día 7 del mes de Octubre actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Martínez, hija de D. Narciso, miliciano nacional de Alcázar muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 12 de Octubre de 1871.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

Al emprender los trabajos de campo algunas brigadas del cuerpo de Topógrafos han observado que muchos Ayuntamientos no han efectuado el señalamiento de sus respectivos términos municipales, faltando con ello á las prescripciones del decreto de 23 de Diciembre de 1870, expedido por el Ministerio de la Gobernación é inserto en la *Gaceta* de 24 de Febrero del corriente año. Esta falta, no sólo perjudica los intereses administrativos de los Ayuntamientos, sino que entorpece considerablemente la marcha de los trabajos encomendados á dichos funcionarios, á los cuales les es indispensable conocer, no el perímetro que con arreglo á derecho corresponde á cada Ayuntamiento, sino el que en la actualidad se reconozca para los efectos administrativos.

En su consecuencia, esta Dirección general no puede menos de dirigirse á V. S. excitando su celo por el servicio público, á fin de que adopte las medidas oportunas para que en un breve plazo se dé cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos de esa provincia á lo dispuesto en el expresado decreto de 23 de Diciembre último, sirviéndose V. S. dar aviso oportunamente á esta Dirección tan luego como quede cumplido este servicio tan importante.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 7 de Octubre de 1871.—El Director general, Francisco Javier Moya.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de las piezas y aparatos para la distribución de las aguas del Canal del Lozoya, bajo el presupuesto de 16.823 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Director general de Obras públicas, J. de Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de las piezas y aparatos necesarios para la distribución de las aguas del Canal de Lozoya, se compromete á tomar á su cargo dicho acopio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Valencia y Alicante por San Felipe de Játiva.

1.º El contratista se obliga á conducir por ferro-carril entre Valencia y Játiva, y en carruaje desde este último punto á Alicante y vice-versa, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 72 kilómetros que comprende esta conduccion entre Játiva y Alicante debe ser recorrida en trece horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valencia y Alicante, y en carruajes decentes, con almacén ó sitio independiente del de los equipajes, capaz para contener toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

En el trayecto de ferro-carril es de cuenta de la Dirección general el facilitar un departamento para el conductor y la correspondencia; pero dicho conductor será de nombramiento del contratista, como asimismo la retribucion correspondiente al servicio.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Valencia ó Alicante.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un se-

gundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Alicante y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcalde de Játiva, asistidos de los Administradores ó Subalternos de Correos de los mismos puntos, el día 31 del corriente mes, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.247 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en ningun tiempo con derecho á indemnizacion alguna el rematante en el caso poco probable de que resultasen equivocados en más ó en menos los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los dos puntos extremos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias citadas ó en la Administración de Rentas de Játiva, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 620 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pue-

blo, residencia del proponente, por la que conste su mayor edad, aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en ferro-carril y carruaje desde Valencia á Alicante por San Felipe de Játiva y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—Por el Director general, el Jefe de la Seccion, José de la Guardia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Por providencia dictada en este día por el Ilmo. Sr. D. Joaquin Lopez Ibañez, Magistrado de la Audiencia de este distrito, como Juez instructor de la causa que ante el mismo se sigue á consecuencia de la visita girada al Juzgado municipal del distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Carascosa, Secretario que ha sido de dicho Juzgado, á María Cabestré, D. Emilio Avila, Clementa Gomez Nuñez, Antonio Rodriguez, Bienvenido Saez, Eugenia

Martinez, Manuel Lopez, Enrique Pons Posada, Cayetano Pedrisge, José Alvarez Alonso, Alejo Fernandez, Plácido Villalba, Antonio Alonso, Blas Perez, Santiago Domeg y Manuel Ríos Gallego, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que en el término de tercero día y hora de diez á once de la mañana se presenten ante dicho Sr. Magistrado por la Escribanía de cámara del que suscribe, sita en el piso principal de dicha Audiencia, con el fin de prestar declaracion como testigos en dicha causa, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1871.—El Escribano de cámara, José Gonzalo de las Casas.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera y Martí, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los dueños ó poseedores de acciones ó residuos de la *Sociedad Española mercantil e industrial* que aún no hayan recogido sus valores para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, se presenten á los señores liquidadores, Excmos. Sres. D. Emilio Bernart y D. Juan Francisco Camacho; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se autorizará á estos para la venta de dichos valores y entrega de su producto en el Banco de España para su custodia, distribucion y cuenta.

Madrid 6 de Octubre de 1871.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la venta en público remate de la casa embargada en juicio efectivo, sita en esta villa y su calle de la Comadre, número 29 moderno, que ha sido retasada en 55.435 pesetas 50 céntimos, equivalentes á 221.742 reales, por cuya cantidad se saca á subasta y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion intestada de María Gomez, natural y vecina que fué de la villa de Villavilla, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Alcalá de Henares 5 de Octubre de 1871.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Subrogada esta Excm. Corporacion en todos los derechos y acciones de la Sindicatura del concurso del Pósito, ha acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Un solar que se distingue en el plano con el núm. 22, y corresponde á la tercera manzana del plano de division del terreno en que estuvo el Pósito de Madrid; tiene dos fachadas: la primera, situada al Sur, es la de la calle del Pósito, hoy de Alcalá, y la segunda, que mira al Oeste, la de la calle nueva que con vuelta á la anterior termina en otra que ha de practicarse desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia, formándose en el encuentro de las referidas fachadas un chaflán. Este solar mide una superficie de 964'70 metros cuadrados, equivalentes á 12.425'66 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la Sindicatura está valorado en 319.960'74 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 23, y corresponde á la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que, partiendo de la del Pósito, hoy de Alcalá, termina en otra que ha de practicarse desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 432'87 metros cuadrados, equivalentes á 5.575'50 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 121.267'12 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 24, y corresponde á la tercera manzana del plano de division; tiene dos fachadas: la primera, situada al N., es la de la calle proyectada desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia, y la segunda, que mira al O., la de la calle nueva que, partiendo de la de Alcalá, antes del Pósito, termina en la anterior, formándose en el encuentro de las referidas fachadas un chaflán. Este solar mide una superficie de 643'20 metros cuadrados, equivalentes á 8.284'62 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de dichos Arquitectos, está valorado en 188.479'10 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 25, y corresponde á la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle de Alcalá, antes del Pósito. Este solar mide una superficie de 570'63 metros cuadrados, equivalentes á 7.349'90 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 167.210'22 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 26, y corresponde á la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que, partiendo del paseo de Recoletos, termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 501'96 metros cuadrados, equivalentes á 6.465'41 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 139.006'31 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 27, y corresponde á la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle de Alcalá, antes del Pósito. Este solar mide una superficie de 396'33 metros cuadrados, equivalentes á 5.104'86 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 111.030'70 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 28, y corresponde á la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que, partiendo del paseo de Recoletos, termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 346'50 metros cuadrados, equivalentes á 4.463'03 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 92.607'87 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 29, y corresponde á la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle de Alcalá,

antes del Pósito. Este solar mide una superficie de 256'82 metros cuadrados, equivalentes á 3.307'91 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 68.639'13 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 30, y corresponde á la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que, partiendo del paseo de Recoletos, termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 225'30 metros cuadrados, equivalentes á 2.901'92 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 53.685'52 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 31, y corresponde á la tercera manzana del plano de division; tiene tres fachadas: la primera se halla establecida en la calle de Alcalá, antes del Pósito; la segunda, en curva, corresponde á la plaza de la Independencia, y la tercera á la calle nueva que, partiendo del paseo de Recoletos, termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 333'80 metros cuadrados, equivalentes á 4.299'45 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 94.587'90 pesetas.

La subasta de los diez expresados solares se verificará en la sala de remates de las casas consistoriales, á las doce de la mañana, en los días siguientes:

Día 7 de Noviembre, solares números 22 y 23; día 9, solares números 24 y 25; día 11, solares números 26 y 27; día 13, solares números 28 y 29; día 15, solares números 30 y 31.

El acto de la subasta será presidido por un Sr. Alcalde popular de distrito designado por turno.

Se admitirán proposiciones á cada uno de los solares por las dos terceras partes de la tasacion, al contado ó á plazos, con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano general y los parciales de cada finca estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días no feriados hasta el del remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo que se acompaña, expresándose las cantidades en letra clara y bien legible, y por pesetas únicamente.

Para tomar parte en la subasta se acompañará á la proposicion y dentro del respectivo pliego la carta de pago que acredite tener en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento como fianza provisional la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor en que aparece tasado el solar que se desee adquirir.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel Maria José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo á que deben ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., cuarto....., habiéndose enterado del pliego de condiciones aprobado por la Comision de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, hoy representante de la Sindicatura del Pósito, autorizada por la Corporacion, conforme con las contenidas en dicho pliego, me obligo á adquirir el solar núm..... por precio de..... pesetas al contado (ó á plazos).

Madrid..... de..... de 1871.

(Firma.)

ANUNCIO.

ESCRIBIENTE.

Un Joven de 20 años desea colocarse en oficina particular ó en la curia, donde ha estado ejerciendo seis años.—J. S.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.